

Resolución, de día 18 de octubre de 2017, de la presidenta del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales por la que se establece el régimen ordinario de suplencia de la Gerencia

Antecedentes

1. El artículo 8.1 del Texto consolidado de los Estatutos del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales, aprobados por el Pleno del Consell de Mallorca el 13 de octubre de 2016 (BOIB núm. 140, de 5 de noviembre de 2016) establece que “Los vicepresidentes o vicepresidentas suplen al presidente o a la presidenta y asumen sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad” pero no establecen un régimen de suplencias de la Gerencia del IMAS, por lo que cada vez que se produce su ausencia se tenga que determinar, por parte de la Presidencia, quién tiene que asumir sus atribuciones.

2. El Consell Rector del IMAS en fecha 17 de octubre de 2017 ha propuesto a a la Presidenta del IMAS que apruebe un régimen ordinario de suplencia de la Gerencia para estos supuestos.

Fundamentos jurídicos

1. Las funciones de la Gerencia están definidas en el art. 10.3 de los Estatutos del IMAS.

2. El artículo 13 de la Ley 40/15, de 2 de octubre, de régimen jurídico del sector público prevé que los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que se haya declarado su abstención o recusación, que la suplencia no implica alteración de la competencia y que para su validez no será necesaria su publicación. La suplencia se determinará tal como disponga cada Administración Pública y si no designa ningún suplente, la competencia del órgano administrativo tiene que ejercerla quién designe el órgano administrativo inmediatamente superior de quien dependa.

3. Los Estatutos del IMAS no determinan un régimen de suplencia de la Gerencia de la IMAS.

4. El artículo 10.1 del Texto consolidado de los Estatutos del IMAS atribuye a la presidencia del IMAS la competencia para designar el director gerente, de quien depende.

5. Es necesario que se determine un régimen ordinario de suplencias del director que agilice las actuaciones administrativas relacionadas con sus funciones, de acuerdo con el principio de eficiencia que debe regir la actividad de la Administración.

Por todo lo expuesto,

Resuelvo

1. Establecer el régimen ordinario de suplencia de la Gerencia del MAS, de tal manera que en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que se haya declarado la abstención o recusación, asuman sus atribuciones:

- el director o directora insular de Inclusión Social
- el director o directora insular de Atención a la Dependencia

2. En las resoluciones y actos que se dicten mediante la suplencia se hará constar esta circunstancia, se especificará el titular del órgano y quien efectivamente está realizando la suplencia.

3. Esta suplencia no altera la competencia de la Gerencia.
4. Notificar esta resolución al Servicio de Gestión Económica, al Departamento de Recursos Humanos, a la Intervención Delegada, a la Tesorería, a las personas interesadas.